

Expediente nº: 768492A

Procedimiento: Informe anual sobre resultados del Control Interno, ejecutado en el ejercicio 2020 (art 37 RD 424/2017 RCIAL)

EJERCICIO: Función Interventora 2020+ PACF2020 (cuentas 2019)

Interesado: Ayuntamiento de Sagunto (Valencia)

03

Informe Resumen Anual sobre Control Interno (art. 37 RD 424/2017) PACF 2020

01. Antecedentes

El órgano de control de cada entidad local deberá elaborar anualmente el presente informe resumen a que se refiere el artículo 37 del RD 424/2017 y art 213 TRLRHL que establece:

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

Se intenta incorporar con ello una mayor transparencia a los resultados del control, contribuyendo a facilitar el conocimiento global de la problemática de la gestión regular de los recursos públicos en el ámbito local

El artículo 37 del RD 424/2017 recoge la obligación de la IGAE de dictar las instrucciones a las que debe ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen que deben elaborar los órganos de control interno y, además, la obligación de remitir al Pleno ya la IGAE en el curso del primer cuatrimestre de cada año el informe correspondiente. Por ello, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades de sector público local.

02. Alcance del informe resumen sobre control interno

Al finalizar el ejercicio presupuestario, el órgano interventor debe emitir 3 informes derivados del ejercicio del control interno.

Las actuaciones realizadas en el ejercicio 2020 que han servido de base para la elaboración del presente informe resumen, tienen su base en los dos informes previos emitidos:



Informe anual sobre resultados de la función interventora (art. 15, 27 y 28 RD 424/2017)- Expediente 645447E. Pleno en fecha 24-03-2021



Informe de resultados de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías (art. 36 RD 424/2017). Expediente 720884D. Pleno

Las actuaciones de control realizadas en el ejercicio, que han sido la base para la elaboración del informe resumen y los principales resultados obtenidos se reflejan con más profundidad y detalle en dichos informes (Expediente 645447E y 720884D), no obstante se señalan brevemente las actuaciones en los diferentes ámbitos o modalidades que comprende:

- i. Función interventora
- ii. Control Permanente
- iii. Auditoría Pública
- iv. Control Financiero de Subvenciones

03. Resultados y actuaciones realizadas

i. Función Interventora

El Ayuntamiento de Sagunto aprobó el 27/12/2019 el régimen de fiscalización de requisitos básicos y la sustitución de la fiscalización de los ingresos por la toma de razón en contabilidad.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2020, y visto el Informe anual sobre resultados de la función interventora de fecha 24/03/2021 en expediente nº 645569Z se recoge la siguiente valoración global de resultados:

A. Ingresos

- No se ha realizado control posterior de los ingresos al no contar con medios personales adscritos a la Intervención
- Se constata la falta de integración en el entorno de control de las devoluciones de ingresos
- Deben subsanarse las anomalías en la gestión de los ingresos efectuados por la Empresa Mixta Aigües de Sagunt, SA que gestiona el ciclo integral del agua, habiendo transferido ingresos al Ayuntamiento obtenidos de la tarifa y que no son de libre disposición por el Ayuntamiento

B. Gastos

B.1 Gastos sometidos a fiscalización e intervención previa

Los informes de fiscalización en 2020 han tenido el siguiente resultado:

Cuadro 1. Resultado de la Función Interventora. Porcentajes.

Año	Nº informes emitidos	Conforme	%	Con observac.	%	Nota Reparos	%	Exped. inkompl	%
2020	1046	822	76%	116	11%	105	10%	3	0,3%

El 76% de los informes emitidos han tenido como resultado informe de conformidad. Se han emitido observaciones en el 11% de los informes, y el 10% se han emitido con nota de reparos, siendo poco significativo los expedientes devueltos al gestor por estar incompletos y que han representado el 0,3% del total.

Los Informes por Omisión de la Función Interventora (OFI) han supuesto un 3% del total de informes emitidos.

Gráfico1. Informes emitidos en el ejercicio de la Función Interventora



B.2 Los resultados más significativos sobre el control interno de gastos se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Resultados significativos Función Interventora

Descripción	Nº Expedientes	Importe	Observaciones
Notas de Reparación con Resolución Contraria (Nóminas, Seguros sociales, Falta competencia informe 7.4 LRBRL, etc)	14	13.037.767,38 €	Falta de integración RRHH en el entorno control. Nóminas sin contabilizar. Cuota Seguridad social sin fiscalizar
Notas de Reparación expedientes REC(sin crédito ni contrato)	46	699.167,40	Ausencia de expedientes de contratación
Pagos a Justificar	1	6.000,00	Exceso gasto x habilitado
Anticipos Caja Fija	3	88.471,45	Utilización incorrecta ACF, ausencia procedimientos contratación

En el ejercicio de la expresada función interventora, los resultados más significativos de los actos con omisión de la función interventora, expedientes en los que se observó omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Omisión Función Interventora (OFI)

2020_ Resultados con omisión función Interventora (OFI)	Nº Expedientes	Importe	Observaciones
Omisión Función Interventora (no realización procedimientos contratación servicios, y Encomienda Gestión no vigente.	39	4.908.496,46	Incluye OFI por no vigencia encomienda Gestión a la SAG

ii. Control Financiero Permanente

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2020 y parte del 2021, cabe recoger la siguiente valoración global de resultados:

A. Control permanente no planificado

No cabe incluir el control permanente previo al no estar sometido al principio de contradicción.

B. Control permanente planificado

Las actuaciones de Control permanente planificable incluidas en el en el PACF2020 no se han podido ejecutar debido a la situación de las bajas laborales de los responsables de la Intervención y la situación generada con motivo de la pandemia del COVID-19.

iii. Auditoría Pública

Este tipo de control ha abarcado actuaciones fruto de la planificación anual por el órgano de control sobre la base de un análisis de riesgos coherente con las prioridades y objetivos establecidos para cada ejercicio conforme a los medios disponibles.

Así, durante el ejercicio 2020, se han realizado las siguientes Auditorías Públicas:

Cuadro 4. Auditorías

	ORGANISMO	AUDITORÍAS REALIZADAS	RESULTADO AUDITORÍA
1	OAAA Consell Local Agrari	Auditoría Cuentas 2019	Opinión desfavorable
2	Aigües de Sagunt SA	Auditoría de Regularidad Contable de las Cuentas 2019	Opinión desfavorable
3	Fundación de la Comunitat Valenciana del Patrimonio Industrial y memoria obrera Puerto de Sagunto	Auditoría Cuentas 2018	Opinión desfavorable
4	Fundación de la Comunitat Valenciana del Patrimonio Industrial y memoria obrera Puerto de Sagunto	Auditoría de cumplimiento de legalidad y operativa 2018	Opinión desfavorable
5	Fundación de la Comunitat Valenciana del Patrimonio Industrial y memoria obrera Puerto de Sagunto.	Auditoría Cuentas Reformuladas 2018	Opinión con salvedades
6	Fundación de la Comunitat Valenciana del Patrimonio Industrial y memoria obrera Puerto de Sagunto.	Auditoría Cuentas 2019	Opinión favorable
7	Fundación de la Comunitat Valenciana del Patrimonio Industrial y memoria obrera Puerto de Sagunto.	Auditoría de cumplimiento de legalidad y operativa 2019	Opinión desfavorable

Debe aplicarse los principios de contabilidad y normativa contable en la confección de las Cuentas Anuales de los diferentes Entes.

Se hace necesario la adecuación del organigrama del Ayuntamiento en su perímetro de consolidación con la finalidad de asegurar una mayor transparencia y eficacia del gasto público local reestructurando los Entes que forman parte del grupo municipal, eliminando las disfuncionalidades y aplicando los principios de buena gestión económica.

iv. Control financiero de subvenciones:

Las actuaciones de Control permanente planificable incluidas en el en el PACF2020 no se han podido ejecutar debido a la situación de las bajas laborales de los responsables de la Intervención y la situación generada con motivo de la pandemia por la COVID-19.

04. Insuficiencia de medios personales y materiales en la Intervención municipal del Ayuntamiento de Sagunto

El ejercicio 2020 se inicia con una notable falta de medios en la Intervención municipal, y las bajas de los titulares de la misma (Interventor y Viceinterventora). Aunque el puesto de Interventor fue cubierto de forma provisional por un Interventor en noviembre 2019, causo baja días antes de la declaración del estado de emergencia.

La falta de medios y de personal cualificado ha supuesto un elevado esfuerzo y desgaste personal de todos los trabajadores de la Intervención municipal que tuvieron que hacer frente, con una situación muy difícil, al colapso generado en la Intervención municipal, situación que todavía se sigue padeciendo en numerosos aspectos y retrasos en la gestión. El art. 4.3 del RCIL preceptúa que el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes. En concreto, se debe de valorar si los recursos personales son suficientes para acometer las funciones y tareas del nuevo modelo de control, más completo y exigente que el anterior.

Así pues, la aplicación del RD 424/2017 requiere de forma insoslayable, realizar una valoración de los medios personales, organizativos y tecnológicos con que cuenta la Intervención municipal para implementar el nuevo modelo de control y que requiere de los siguientes aspectos a atender:

- La necesidad de contar con los medios personales cualificados, reiterando de nuevo las peticiones de medios personales que a día de hoy siguen sin estar atendidas, y que se han visto mermadas con las amortizaciones de los puestos de trabajo Técnico de Intervención y Administrativo como consecuencia de la creación de la oficina Presupuestaria, a diferencia de otros puestos creados pero que no han supuesto la merma de recursos de los diferentes servicios. Se evalúa positivamente la creación de la oficina

presupuestaria, pero ello, no hubiera debido implicar una vez más la merma de los recursos y su reconocida cualificación de la Intervención. Falta la Jefatura de negociado de Control Financiero y la revisión de los puestos de trabajo que realizan funciones muy superiores a las de su categoría profesional actual.

- La necesidad de introducir en las aplicaciones informáticas de la entidad (contabilidad, gestor de expedientes, etc.) las funcionalidades necesarias para las actuaciones de control; funciones que comprende tanto en general, la función interventora, como en particular, por su novedad, las funciones de control financiero y de auditoría pública, siendo imprescindible el manejo de datos y metadatos para la adecuada labor de control. La nueva plataforma de gestión de expedientes electrónica no debe significar la pérdida de funcionalidades de las herramientas de trabajo de Intervención, sino debe impulsarse las herramientas de control con el debido soporte y potencialidad de las mismas, complementando la herramienta, pero nunca sustituyéndola (máxime cuando no incorpora aspectos ya desarrollados por la propia de Intervención).
- La necesidad de nuevo de cubrir las necesidades específicas de formación del personal adscrito a la Intervención municipal (desgajado de su visión simplemente presupuestaria), para lo que se habrá de recurrir a los procedimientos e instituciones más adecuados para adquirirla.

Por último, esta Intervención desea de nuevo incidir en la necesidad de mejorar, como se ha señalado, los sistemas y herramientas con las que debe contar la Intervención municipal para el ejercicio de sus funciones así como la necesaria integración de los diferentes sistemas informáticos y circuitos administrativos que conviven en el Ayuntamiento, haciendo especial mención en la referencia, a lo indicado en los apartados anteriores.

Así mismo, se vuelve a reiterar y poner en conocimiento del Pleno de la Corporación la solicitud de medios personales y materiales, que se requieren por la Intervención y que el Reglamento de Control Interno (RD 424/2017), hace necesario abordar de forma ineludible, sin que por el momento se haya obtenido respuesta, a las solicitudes planteadas (ver informes 2018, 2019 y 2020).

05. Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones más relevantes que se deducen de las actuaciones de control, en relación con las diferentes modalidades de ejercicio del control interno:

a) Función Interventora:

2020		Ejercicio de la Función Interventora
Código	Descripción de las deficiencias s o actuaciones a corregir.	
FI-2020-001	<i>Falta de definición de objetivos y sistematización de procesos para la toma de decisiones</i>	
FI-2020-002	<i>No respeto de los plazos para la emisión de informes de fiscalización</i>	
FI-2020-003	<i>Se constata la falta de formación en materia de gestión presupuestaria y estabilidad presupuestaria por parte de diferentes áreas y/o responsables de Departamentos.</i>	
FI-2020-004	<i>Expedientes sin fundamentar ni motivar su contenido, sino que se indique ni una conclusión de resultado o propuesta de resolución, sin sujetarse en ocasiones a las disposiciones que son de aplicación.</i>	
Gestión de Recursos Humanos		
FI-2020-005	<i>Falta de integración de la Gestión de Recursos Humanos en los procesos de control</i>	
FI-2020-006	<i>Durante todo el ejercicio se han producido demoras injustificadas en la contabilización de la nómina al no disponer la Intervención de los ficheros correspondientes hasta meses después de la aprobación de la misma.</i>	
FI-2020-007		
FI-2020-008		
FI-2020-009	<i>Existen unos mecanismos de precariedad laboral incardinados en la gestión de los recursos humanos que suponen una pérdida de capital humano y gestión ineficiente de los recursos municipales.</i>	
FI-2020-010	<i>Inadecuación de los puestos de trabajo realizado principalmente por las categorías inferiores.</i>	
Contratación		
FI-2020-011	<i>Ausencia de procedimientos de contratación de acuerdo con los requisitos establecidos en la LCSP. Algunas Áreas Gestoras (cultura, deportes,...) tramitan en numerosas ocasiones facturas, no expedientes de contratos menores y/o mayores, no se ajusta con ello a lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP.</i>	
FI-2020-012	<i>Disfuncionalidades en la ejecución de los contratos con especial incidencia en los contratos que afectan a diferentes Áreas Gestoras, en cuanto a la ejecución y liquidación de los mismos. Adecuación de la gestión de dichos contratos al principio de anualidad o plurianualidad en los supuestos</i>	
FI-2020-013	<i>Aprobación del gasto con Omisión de Fiscalización, falta de pronunciamiento de los gestores sobre que las prestaciones recibidas se adecuan a precios de mercado. Adopción de Medidas tendentes a no reproducir incumplimientos normativa contratación.</i>	

FI-2020-014	Reconocimiento Extrajudiciales de Crédito. Aprobación del gasto sin crédito presupuestario adecuado (crédito del ejercicio ó sin crédito presupuestario suficiente) y con ausencia de procedimiento de contratación vigente. pronunciamiento de los gestores sobre que las prestaciones recibidas, se adecuan a precios de mercado. Adopción de Medidas por los gestores del gasto tendentes a no reproducir la gestión del gasto con dichos vicios de nulidad de pleno derecho.
FI-2020-015	Inadecuada gestión de la programación de la actividad contractual que incide en la tipología de contratos de servicios.
FI-2020-016	Falta de adaptación de la Encomienda de Gestión de la SAG SA a la legislación vigente.
Subvenciones	
FI-2020-017	No se aportan los informes establecido en el art 7.4 LRBRL para el ejercicio de competencias impropias no delegadas.
Anomalías en la gestión de los ingresos	
FI-2020-018	Se constata la falta de integración en el entorno de control de las devoluciones de ingresos
FI-2020-019	Anomalías en la gestión de los ingresos efectuados por la Empresa Mixta Aigües de Sagunt, SA que gestiona el ciclo integral del agua

b) En relación con el control Permanente Planificado y Control Financiero de Subvenciones.

La intervención no disponía de los medios cualificados necesarios para poder acometer dichas funciones, situación que se vio agravada por las bajas de los titulares de la Intervención y por la pandemia.

c) Auditoría Pública

Se hace necesario la adecuación del organigrama del Ayuntamiento en su perímetro de consolidación con la finalidad de asegurar una mayor transparencia y eficacia del gasto público local reestructurando los Entes que forman parte del grupo municipal, eliminando las disfuncionalidades y aplicando los principios de buena gestión económica.

2020 (PACFY AAPP 2020) AUDITORIA PÚBLICA	
Cód seguim	Deficiencias
Grupo Ayuntamiento de Sagunto	

PACF2020_001	Incumplimiento de los principios de buena gestión económica, eficiencia y eficacia que justifique el mantenimiento de Entes dependientes del Ayuntamiento de Sagunto.
OAAA Consell Local Agrari	
PACF2020_002	En el Consell deben aplicarse los principios y criterios contables con la finalidad de reflejar fielmente, el patrimonio y la situación financiera; así como los resultados y flujos de efectivo.
Aigües de Sagunt SA	
PACF2020_003	Como resultados del trabajo se han puesto de manifiesto limitaciones, incumplimientos y observaciones sobre la aplicación de los principios y normas de registro y valoración aplicables a las cuentas anuales de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A., que, tal y como se expone en la contestación del ICAC mencionada en el punto 2.7, deben ser subsanadas acuerdo con la Norma de Registro y Valoración 22ª Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables del PGC
PACF2020_004	En Aigües debe revisarse el tratamiento dado por la mercantil al considerar como coste del 6% de los ingresos implica su inclusión en la estructura de costes de la tarifa del servicio, que supone, por una parte, que el Ayuntamiento esté recaudando de los usuarios del servicio fondos que no están afectados al servicio y por otra parte que los socios obtendrían una retribución de su capital de forma directa y no como resultado de una gestión oportuna y eficiente
Fundación de la Comunitat Valenciana del Patrimonio Industrial y Memoria Obrera del Puerto de Sagunto	
PACF2020_005	En el informe de auditoría del ejercicio 2019 se incluye un párrafo de énfasis, sobre el desequilibrio económico financiero de la fundación, que si bien no afecta a la opinión sobre las cuentas anuales debe tenerse en cuenta para la continuidad y funcionamiento de la Fundación. La gestión debe adecuarse a los principios de buena gestión.
PACF2020_006	Elaboración de las Cuentas Anuales se realiza por un agente externo. Se corresponde con funciones propias del puesto de la Gerencia de la fundación.
PACF2020_007	Deficiencias en el control de los fondos y planificación de la tesorería
PACF2020_008	La Fundación no tiene adaptados sus estatutos a la normativa que exige que en sus estatutos esté determinado la administración pública a la que está adscrito.
PACF2020_009	Los actuales estatutos de la fundación determinan que el Ayuntamiento de Sagunto y la Generalitat Valenciana tendrían que hacer una aportación mínima de 60.000 euros cada una, cuando no tenemos constancia y esté evidenciado el reconocimiento y aceptación de dicha obligación por dichas administraciones. La aportación mínima que establecen los estatutos no sería exigible sin la aprobación y conformidad de la parte que debe efectuarla y en el caso de las administraciones públicas, dicha aprobación y conformidad debe estar convenientemente recogida como previsión en los presupuestos.
PACF2020_010	A 31 de diciembre de 2019 se habría dispuesto de la línea de crédito un importe superior al autorizado por el Patronato de la Fundación.

PACF2020_011	La Fundación no ha efectuado en 2019 la contratación de ningún trabajador, si bien debe tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones establecidas en el informe sobre el cumplimiento de la legalidad del ejercicio 2018 y del periodo 1 de enero a 30 de junio de 2019. En el ejercicio 2020 se produce la baja del Gerente.
PACF2020_012	La contratación de personal debe realizarse en base al cumplimiento de los principios de igualdad, capacidad y mérito .Las necesidades permanentes de personal deben de proveerse mediante puestos permanentes. No procede recurrir a la contratación temporal para puestos de estructura.
PACF2020_013	En la revisión efectuada de la contratación de bienes y servicios se ha detectado la formalización de contratos menores sin que se haya formalizado la documentación que requiere la LCSP
PACF2020_014	La fundación no ha que efectuado una planificación de los contratos que por su carácter recurrente deban formalizarse a través de un procedimiento de licitación.
PACF2020_015	Deficiencia: A raíz de las informaciones de ejecución trimestrales en la OVEL, la deuda reflejada en la ejecución presupuestaria y la suministrada en la CIR-Local son dispares para el mismo período y cuenta.
PACF2020_016	A mayor abundamiento las operaciones citadas no cumplen el preceptivo principio de prudencia conforme la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE del 08/02/19)
PACF2020_016	La Fundación, como entidad gestora de las aportaciones que obtiene de las distintas administraciones públicas no ha planteado objetivos concretos, pertinentes y cuantificados que permitan la valoración de la gestión y la verificación del cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia.

06. Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

A continuación se detalla las deficiencias y recomendaciones para la corrección de las mismas que se proponen a la Alcaldía:

2020 Ejercicio de la Función Interventora		
Código	Descripción de las deficiencias s o actuaciones a corregir.	Descripción de la medida, acción o actuación propuesta
Corporación		
FI-2020-001	<i>Falta de definición de objetivos y sistematización de procesos para la toma de decisiones</i>	<i>Implantación de objetivos y procesos de control por los gestores. Responsable técnico y político. Planificación Actuaciones por cada Área</i>

FI-2020-002	No respeto de los plazos para la emisión de informes de fiscalización	Se deben enviar los expedientes a fiscalizar con antelación suficiente teniendo en cuenta el plazo que este Departamento tiene para emitir el informe
FI-2020-003	Se constata la falta de formación en materia de gestión presupuestaria y estabilidad presupuestaria por parte de diferentes áreas y/o responsables de Departamentos	Es conveniente mejorar la formación del personal en materia de gestión presupuestaria, estabilidad presupuestaria y económico-financiera. Debe acreditarse dicha formación en los procedimientos de acceso al empleo público y carrera profesional.
FI-2020-004	Expedientes sin fundamentar ni motivar su contenido, sino que se indique ni una conclusión de resultado o propuesta de resolución, sin sujetarse en ocasiones a las disposiciones que son de aplicación.	Los actos administrativos tienen que estar motivados y en su caso adaptados a la situación concreta de cada expediente individualizado sobre el que recae la resolución o acuerdo
Recursos humanos		
FI-2020-005	Falta de integración de la Gestión de Recursos Humanos en los procesos de control	Realización de cursos específicos de gestión presupuestaria y de Control Interno para el personal del Área de Recursos Humanos. Elaboración de diagramas de procesos.
FI-2020-006	Durante todo el ejercicio se han producido demoras injustificadas en la contabilización de la nómina al no disponer la Intervención de los ficheros correspondientes hasta meses después de la aprobación de la misma.	Los ficheros para la contabilización de la nómina deben de remitirse a la intervención acompañando al informe-propuesta sobre la nómina mensual a fiscalizar
FI-2020-007		Determinación de calendario mensual para la tramitación de la nómina en que se respeten los plazos para la realización e las funciones reservadas
FI-2020-008		Plan de choque que ponga fin a estas demoras
FI-2020-009	Existen unos mecanismos de precariedad laboral incardinados en la gestión de los recursos humanos que suponen una pérdida de capital humano y gestión ineficiente de los recursos municipales.	Eliminación mecanismos de precariedad laboral y convocatorias de las plazas a través de la OEP. Adecuado seguimiento y ejecución de las OEP
FI-2020-010	Inadecuación de los puestos de trabajo realizado principalmente por las categorías inferiores.	Adecuación puestos a funciones realizadas
Contratación		
FI-2020-011	Ausencia de procedimientos de contratación de acuerdo con los requisitos establecidos en la LCSP. Algunas Áreas Gestoras (cultura, deportes,...) tramita en numerosas ocasiones facturas, no expedites de contratos menores y/o mayores, no se ajusta con ello a lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP.	Debe mejorarse la planificación de la contratación por la Áreas Gestoras, de forma que permita cumplir los principios de publicidad y concurrencia de la contratación pública, evitando la falta de procedimientos de contratación así como el uso de la contratación menor encadenada para idénticos objetos de contratos y, por tanto, evitando el fraccionamiento de los mismos.

FI-2020-012	<i>Disfuncionalidades en la ejecución de los contratos con especial incidencia en los contratos que afectan a diferentes Áreas Gestoras, en cuanto a la ejecución y liquidación de los mismos. Adecuación de la gestión de dichos contratos al principio de anualidad o plurianualidad en los supuestos</i>	<i>Delimitación de las funciones de los responsables del contrato con especial incidencia en la adecuada ejecución presupuestaria</i>
FI-2020-013	<i>Aprobación del gasto con Omisión de Fiscalización, falta de pronunciamiento de los gestores sobre que las prestaciones recibidas se adecuan a precios de mercado. Adopción de Medidas tendentes a no reproducir incumplimientos normativa contratación.</i>	<i>Regular el procedimiento de tramitación de los gastos realizados con omisión de fiscalización (OFI) en la Bases de Ejecución y determinar los pronunciamientos y medidas adoptadas por el Responsable técnico del Área Gestora, tendentes a no reproducir estas anomalías en la gestión del gasto público</i>
FI-2020-014	<i>Reconocimiento Extrajudiciales de Crédito. Aprobación del gasto sin crédito presupuestario adecuado (crédito del ejercicio ó sin crédito presupuestario suficiente) y con ausencia de procedimiento de contratación vigente. pronunciamiento de los gestores sobre que las prestaciones recibidas, se adecuan a precios de mercado. Adopción de Medidas por los gestores del gasto tendentes a no reproducir la gestión del gasto con dichos vicios de nulidad de pleno derecho.</i>	<i>Regular el procedimiento de tramitación de los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito en las Bases de Ejecución del Presupuesto, informes preceptivos, supuestos de revisión de actos administrativos y determinación de las responsabilidades. Establecimiento de las medidas adoptadas por el Responsable técnico del Área Gestora, tendentes a no reproducir expedientes de Reconocimientos extrajudiciales de Créditos (REC indebidos)</i>
FI-2020-015	<i>Inadecuada gestión de la programación de la actividad contractual que incide en la tipología de contratos de servicios.</i>	<i>La elaboración de pliegos de condiciones técnicas generales de contratos de servicios para incidir en la mejora de estos procesos</i>
Encomienda SAG		
FI-2020-016	<i>Falta de adaptación de la Encomienda de Gestión de la SAG SA</i>	<i>Adaptación de la Encomienda de Gestión de la SAG SA a la legislación vigente Determinación de precios.</i>
Subvenciones		
FI-2020-017	<i>No se aportan los informes establecido en el art 7.4 LRBRL para el ejercicio de competencias impropias no delegadas</i>	<i>Los informes para el ejercicio de competencias impropias establecidos en el 7.4 TRLRBRL, deben de solicitarse con carácter anual.</i>
Ingresos		
FI-2020-018	<i>Se constata la falta de integración en el entorno de control de las devoluciones de ingresos</i>	<i>Debe someterse a fiscalización las devoluciones de ingresos indebidos</i>
FI-2020-019	<i>Anomalías en la gestión de los ingresos efectuados por la Empresa Mixta Aigües de Sagunt, SA que gestiona el ciclo integral del agua</i>	<i>Deben de subsanarse las anomalías en la gestión de los ingresos efectuados por la Empresa Mixta Aigües de Sagunt, SA que gestiona el ciclo integral del agua, habiendo transferido ingresos al Ayuntamiento obtenidos de la tarifa y que no son de libre disposición por el Ayuntamiento</i>

(PACFY AAPP 2020) AUDITORIA 2020 PÚBLICA		
Cód seguim	Deficiencias	Recomendación
Grupo Ayuntamiento de Sagunto		
PACF2020_001	Incumplimiento de los principios de buena gestión económica, eficiencia y eficacia que justifique el mantenimiento de Entes dependientes del Ayuntamiento de Sagunto.	Adelgazamiento de la estructura del perímetro de Consolidación del Ayuntamiento de Sagunto, disolución y liquidación del OOA Consell Local Agrari y Fundación CV Patrimonio Industrial
OOAA Consell Local Agrari		
PACF2020_002	En el Consell deben aplicarse los principios y criterios contables con la finalidad de reflejar fielmente, el patrimonio y la situación financiera; así como los resultados y flujos de efectivo	Aplicación de los principios contables y elaboración de las Cuentas Anuales conforme a los mismos.
Aigües de Sagunt SA		
PACF2020_003	Como resultados del trabajo se han puesto de manifiesto limitaciones, incumplimientos y observaciones sobre la aplicación de los principios y normas de registro y valoración aplicables a las cuentas anuales de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A., que, tal y como se expone en la contestación del ICAC mencionada en el punto 2.7, deben ser subsanadas acuerdo con la Norma de Registro y Valoración 22ª Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables del PGC	Aplicación de los principios contables y elaboración de las Cuentas Anuales conforme a los mismos.

PACF2020_004	En Aigües debe revisarse el tratamiento dado por la mercantil al considerar como coste del 6% de los ingresos implica su inclusión en la estructura de costes de la tarifa del servicio, que supone, por una parte, que el Ayuntamiento esté recaudando de los usuarios del servicio fondos que no están afectados al servicio y por otra parte que los socios obtendrían una retribución de su capital de forma directa y no como resultado de una gestión oportuna y eficiente	No debe aplicarse como coste el 6% de los ingresos ni procederse al reparto de beneficios antes de impuestos.
Fundación de la Comunitat Valenciana del Patrimonio Industrial y Memoria Obrera del Puerto de Sagunto		
PACF2020_005	En el informe de auditoría del ejercicio 2019 se incluye un párrafo de énfasis, sobre el desequilibrio económico financiero de la fundación, que si bien no afecta a la opinión sobre las cuentas anuales debe tenerse en cuenta para la continuidad y funcionamiento de la Fundación. La gestión debe adecuarse a los principios de buena gestión.	Debe evaluarse el cumplimiento de los principios de buena gestión, que justifiquen el mantenimiento del Ente como forma de prestación de servicios y/o cumplimiento de sus fines.
PACF2020_006	Elaboración de las Cuentas Anuales se realiza por un agente externo. Se corresponde con funciones propias del puesto de la Gerencia de la fundación.	La Fundación debe dar continuidad o si es el caso incluir las actuaciones de mejora necesarias, para mantener los procedimientos actualmente establecidos para la llevanza de la contabilidad, de manera que siempre se apliquen los principios y normas de valoración que establece el Plan Contable de PYMES ESFL y los registros contables y las cuentas anuales reflejen la imagen fiel de su patrimonio e información financiera.
PACF2020_007	Deficiencias en el control de los fondos y planificación de la tesorería	La Fundación debe establecer procedimientos en el área de tesorería de manera que: Se establezcan procedimientos de pago de forma mancomunada. Se efectúen las conciliaciones periódicas mensuales entre los saldos contables y bancarios de todas las cuentas integrantes de la tesorería de la entidad. Se establezca un control interno que permita el control y soporte de los fondos de la Fundación y el cumplimiento de sus obligaciones de pagos.

PACF2020_008	La Fundación no tiene adaptados sus estatutos a la normativa que exige que en sus estatutos esté determinado la administración pública a la que está adscrito.	La Fundación debe modificar sus estatutos y adaptar su contenido a la normativa que le es de aplicación.
PACF2020_009	Los actuales estatutos de la fundación determinan que el Ayuntamiento de Sagunto y la Generalitat Valenciana tendrían que hacer una aportación mínima de 60.000 euros cada una, cuando no tenemos constancia y esté evidenciado el reconocimiento y aceptación de dicha obligación por dichas administraciones. La aportación mínima que establecen los estatutos no sería exigible sin la aprobación y conformidad de la parte que debe efectuarla y en el caso de las administraciones públicas, dicha aprobación y conformidad debe estar convenientemente recogida como previsión en los presupuestos.	El presupuesto del Ente debe integrarse en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto y recogerse adecuadamente.
PACF2020_010	A 31 de diciembre de 2019 se habría dispuesto de la línea de crédito un importe superior al autorizado por el Patronato de la Fundación.	Deben de cumplirse los acuerdos adoptados por sus órganos y dotar de los medios que permitan el funcionamiento del Ente y cumplimiento de sus obligaciones.
PACF2020_011	La Fundación no ha efectuado en 2019 la contratación de ningún trabajador, si bien debe tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones establecidas en el informe sobre el cumplimiento de la legalidad del ejercicio 2018 y del periodo 1 de enero a 30 de junio de 2019. En el ejercicio 2020 se produce la baja del Gerente.	El puesto de la Gerencia es necesario para el funcionamiento de la Fundación debe proveerse asegurando el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad de conformidad con las funciones asignadas a dicho puesto.
PACF2020_012	La contratación de personal debe realizarse en base al cumplimiento de los principios de igualdad, capacidad y mérito. Las necesidades permanentes de personal deben de proveerse mediante puestos permanentes. No procede recurrir a la contratación temporal para puestos de estructura.	La Fundación debe elaborar las instrucciones o normas que permitan el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la contratación del personal.

PACF2020_013	En la revisión efectuada de la contratación de bienes y servicios se ha detectado la formalización de contratos menores sin que se haya formalizado la documentación que requiere la LCSP	La Fundación debe aplicar los principios de la contratación pública en la adquisición de los bienes y servicios que le sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. A estos efectos la entidad deberá realizar una planificación adecuada que permita cumplir los principios de publicidad y concurrencia de la contratación pública, evitando el uso de la contratación menor encadenada para idénticos objetos de contratos y, por tanto, evitando el fraccionamiento de los mismos.
PACF2020_014	La fundación no ha efectuado una planificación de los contratos que por su carácter recurrente deban formalizarse a través de un procedimiento de licitación.	Se recomienda que la Fundación inicie los procedimientos contractuales necesarios que cumplan la normativa aplicable, promuevan la concurrencia de ofertas y garanticen los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, de forma que exista transparencia y se obtengan condiciones más ventajosas en beneficio del interés público.
PACF2020_015	Deficiencia: A raíz de las informaciones de ejecución trimestrales en la OVEL, la deuda reflejada en la ejecución presupuestaria y la suministrada en la CIR-Local son dispares para el mismo período y cuenta.	Recomendaciones: el suministro de información ha de ser veraz y cumplir la normativa vigente en cada momento
PACF2020_016	A mayor abundamiento las operaciones citadas no cumplen el preceptivo principio de prudencia conforme la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE del 08/02/19)	Debe cumplirse el principio de prudencia financiera por la Fundación
PACF2020_017	La Fundación, como entidad gestora de las aportaciones que obtiene de las distintas administraciones públicas no ha planteado objetivos concretos, pertinentes y cuantificados que permitan la valoración de la gestión y la verificación del cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia.	Deben formularse objetivos concretos, pertinentes y cuantificados que permitan la valoración de la gestión y verificación del cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia. En este sentido se considera necesario que la Fundación establezca un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.

07. Plan de acción a elaborar por la Alcaldía y valoración en su momento

Dado que es el primer año que se realiza el PACF2020, y emiten los Informes resumen de Control Interno, no se ha formalizado con anterioridad por la Alcaldía ningún plan de acción.

A partir del presente Informe resumen de Control Interno (ejecutado 2020) la Alcaldía elaborará un Plan de Acción que será valorado por el órgano de control de conformidad con lo establecido en el Art.38 del RD 424/2017.

La valoración a realizar deberá tomar en consideración:

- Si se ha formalizado el plan de acción.
- Si incluye medidas, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen.
- Si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias.

Documento firmado Electrónicamente